



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO IAAVD GUIÓN SG GUIÓN CERO CERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (IAAVD-SG-005-2025), PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS SEDES DEPARTAMENTALES DE ESCUINTLA, JUTIAPA, ALTA VERAPAZ, SUCHITEPEQUEZ, SEDE REGIONAL DE QUETZALTENANGO Y SEDE CENTRAL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA; DEL INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO. NOG 26779161

En la ciudad de Guatemala, el cinco de septiembre del año dos mil veinticinco. NOSOTROS: **FERNANDO ISAIAS CARRERA SANTIAGO**, de treinta y siete (37) años, soltero, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, Abogado y Notario, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil setecientos noventa espacio treinta y ocho mil setecientos noventa y seis espacio cero ciento uno (1790 38796 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en calidad de **SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VÍCTIMA**; extremo que acredito por medio de: a) Acuerdo número ciento treinta y cuatro guion dos mil veinticuatro (134-2024) de la Dirección General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito; b) Acta número ciento ochenta y uno guion dos mil veinticuatro (181-2024), de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, del Libro de Actas del Departamento de Reclutamiento, Selección y Acciones de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, quien comparece con plenas facultades para la suscripción del presente contrato de conformidad con el Acuerdo número DG guion cero tres guion dos mil veinticinco (DG-03-2025) de fecha ocho de enero de dos mil veinticinco. Señalo como lugar para recibir notificaciones en la Sede Central del Instituto de la Víctima ubicada en la tercera (3ª.) avenida dieciséis guion treinta y uno (16-31) zona diez (10), Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. La entidad **INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO** se identifica con Número de Identificación Tributaria -NIT- ciento seis millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos dieciséis (106769316), a quien en el curso del presente instrumento se le denominará indistintamente por su nombre o como "EL INSTITUTO DE LA VÍCTIMA " y **OLGA CAROLINA XAMBÁ CASTRO**, de veintidós años, soltera, guatemalteca, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE espacio CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS espacio CERO CIENTO UNO (2997 49266 0101) expedido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, catorce Avenida veinte guion treinta y cinco, zona uno Lo de Coy, municipio de Mixco, departamento Guatemala, actúo en mi calidad de Administrador Único Representante Legal de la entidad denominada **CORPORACION DE RESGUARDO Y TRASLADO DE VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con la fotocopia legalizada del Acta notarial de



mi nombramiento, autorizada en esta ciudad el doce de agosto del dos mil veinticuatro, por la notaria Clara Mariel Carballo Carballo, inscrita en el Registro Mercantil General, bajo el número setecientos cincuenta y cuatro mil cuarenta y ocho (754048), Folio ochocientos noventa y cinco (895), Libro ochocientos treinta y cinco (835), de Auxiliares de Comercio, dicha entidad se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número veinticuatro mil cuatrocientos treinta y cinco (24435), Folio ciento treinta y cinco (135), Libro ciento dos (102), de Sociedades Mercantiles, de conformidad con la fotocopia legalizada de la Patente de Comercio de Sociedad, y cuya Empresa Mercantil denominada CORVALSA se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número ciento cincuenta y dos mil novecientos ochenta y cuatro (152984), Folio cuatrocientos cincuenta y tres (453), del Libro ciento trece (113), de Empresas Mercantiles, de conformidad con la fotocopia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa, con Número de Identificación Tributaria -NIT- seis millones seiscientos sesenta y tres mil doscientos setenta y tres (6663273), señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la catorce (14) avenida veinte guion treinta y cinco (20-35) Lo de Coy, de la zona uno del municipio de Mixco del departamento de Guatemala. En lo sucesivo del presente instrumento se me denominará "LA CONTRATISTA". Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal relacionados y que las calidades y representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y que por el presente Instrumento Público celebramos contrato administrativo para la contratación del **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS SEDES DEPARTAMENTALES DE ESCUINTLA, JUTIAPA, ALTA VERAPAZ, SUCHITEPÉQUEZ, SEDE REGIONAL DE QUETZALTENANGO Y SEDE CENTRAL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA; DEL INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL** el presente contrato se suscribe con fundamento en: a) Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; Bases de Cotización del evento IAAVD guion CP CERO TRES guion DOS MIL VEINTICINCO (IAAVD-CP03-2025), c) Dictamen Presupuestario DF GUION CERO DIECISEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO DIAGONAL RAOR DIAGONAL emg (DF-016-2025/RAOR/emg) de fecha veinticuatro de junio del dos mil veinticinco, d) Formulario de requisición de bienes, suministros, obras y servicios número CERO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE (No. 02820); e) Oficio de fecha cuatro de agosto del dos mil veinticinco, en el cual la Junta de Cotización del evento IAAVD guion CP CERO TRES guion DOS MIL VEINTICINCO (IAAVD-CP03-2025), remite el expediente el cual contiene: a) Acta de Adjudicación de fecha veintiocho de julio del dos mil veinticinco, elaborada por la junta de cotización; b) Expediente de la oferta presentada por la entidad Corporación de Resguardo y Traslado de Valores Sociedad Anónima. **SEGUNDA: PROCESO DE COTIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN:** La Junta de





Cotización nombrada, a través de la Resolución número SG GUION CERO CATORCE GUION DOS MIL VEINTICINCO (SG-014-2025), de fecha siete de julio del dos mil veinticinco, emitida por Fernando Isaías Carrera Santiago, Secretario General del Instituto de la Víctima, conoció las ofertas presentadas para la contratación del **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS SEDES DEPARTAMENTALES DE ESCUINTLA, JUTIAPA, ALTA VERAPAZ, SUCHITEPEQUEZ, SEDE REGIONAL DE QUETZALTENANGO Y SEDE CENTRAL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA; DEL INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO.** con las especificaciones generales y especificaciones técnicas indicadas en las Bases de Cotización respectivas; suscribiendo con tal motivo el Acta Administrativa de Recepción y Apertura de Plicas de fecha veintiuno de julio del dos mil veinticinco, elaborada por la Junta de Cotización; Acta de Adjudicación de fecha veintiocho de julio del dos mil veinticinco, elaborada por la junta de cotización, a la entidad denominada "CORPORACION DE RESGUARDO Y TRASLADO DE VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la para la contratación del **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS SEDES DEPARTAMENTALES DE ESCUINTLA, JUTIAPA, ALTA VERAPAZ, SUCHITEPEQUEZ, SEDE REGIONAL DE QUETZALTENANGO Y SEDE CENTRAL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA; DEL INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO**, que EL INSTITUTO DE LA VÍCTIMA realiza con la Entidad Mercantil "CORPORACION DE RESGUARDO Y TRASLADO DE VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA", DE NOMBRE COMERCIAL CORVALSA, a través de su Administrador Único y Representante Legal la señorita **OLGA CAROLINA XAMBÁ CASTRO**, cuyas características y precios son los presentados en la oferta electrónica de acuerdo a las bases de cotización respectiva, EL INSTITUTO DE LA VÍCTIMA requiere el "**SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS SEDES DEPARTAMENTALES DE ESCUINTLA, JUTIAPA, ALTA VERAPAZ, SUCHITEPEQUEZ, SEDE REGIONAL DE QUETZALTENANGO Y SEDE CENTRAL EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA; DEL INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO**", según se detalla a continuación: A) **PERÍODO:** doce meses. B) **Cantidad de 13 agentes:** I) Tres agentes serán asignados de la siguiente manera: en un primer turno de un (1) agente y segundo turno de un (1) agente; de 24 horas cada turno; y un (1) agente de género femenino, en turno diurno de 12x12 de lunes a viernes; en la Sede Central ubicada en la tercera avenida dieciséis guion treinta uno de la zona diez del Municipio y Departamento Guatemala. II) Dos agentes serán asignados en dos turnos un primer turno de un (1) agente y segundo turno de un (1) agente; de 24 horas cada turno; en la Sede Regional del Departamento de Quetzaltenango. III) Dos agentes serán asignados en dos turnos un primer turno de un (1) agente y segundo turno de un (1) agente; de 24 horas cada turno; en la Sede Departamental de Escuintla. IV) Dos agentes serán asignados en dos turnos un primer turno de





un (1) agente y segundo turno de un (1) agente; de 24 horas cada turno; en la Sede Departamental de Jutiapa. **V)** Dos agentes serán asignados en dos turnos un primer turno de un (1) agente y segundo turno de un (1) agente; de 24 horas cada turno; en la Sede Departamental de Alta Verapaz. **VI)** Dos agentes serán asignados en dos turnos un primer turno de un (1) agente y segundo turno de un (1) agente; de 24 horas cada turno; en la Sede Departamental de Suchitepéquez. **B) DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SERVICIO: B.1) CARACTERÍSTICAS DE LOS AGENTES:** I) Manejo de armas de Fuego. II) Conocimientos en arme y desarme de armas. III) Conocimiento en código fonético y numérico. IV) Estar acreditados ante la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada -DIGESSP-. V) Contar con equipo o armamento en óptimas condiciones. VI) Contar con antecedentes penales y policiacos. **B.2) TAREAS ESPECÍFICAS:** Velar por la adecuada supervisión y vigilancia de todas las áreas. I) Brindar seguridad de bienes muebles, bienes inmuebles, oficinas y en general la Protección de los bienes e instalaciones. II) Realizar rondines nocturnos. **B.3 EQUIPO:** I) Uniforme completo consistente en pantalón estilo comando y camisa identificada con los logos de la empresa. II) Gafetes y distintivos de la empresa con sus grados. III) Kepi o gorra. IV) Un arma corta o arma larga en buen estado. V) Teléfono o radio (para comunicarse con la central de LA CONTRATISTA y entre sí, uno en cada Lugar) VI) Linterna y el suministro de las baterías durante el plazo contractual. VII) Los insumos necesarios para poder registrar los eventos extraordinarios o aquellos que, a criterio de la empresa, deban quedar registrados. **C) CONDICIONES DEL SERVICIO:** i) Los agentes deberán brindar seguridad en las instalaciones de las Sedes Departamentales de Escuintla, Jutiapa, Alta Verapaz, Suchitepéquez, Sede Regional Quetzaltenango y en Sede Central en el Departamento de Guatemala; del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito. ii) No se permitirá a ninguno de los agentes, tener un comportamiento que no sea el adecuado con el personal del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, así como con las personas que asisten a dichas instalaciones, por lo que las relaciones interpersonales de los agentes deberán ser las adecuadas, guardando el respeto y la seguridad necesarios. iii) Es obligatorio el uso de radios o equipo de comunicación y en el caso del personal de seguridad nocturno también el uso de linternas. iv) En caso de ausencia o retiro de algún agente por cualquier motivo, LA CONTRATISTA a través de su Supervisor, estará obligado a dar en conocimiento inmediato al Jefe de Servicios Generales del INSTITUTO DE LA VÍCTIMA, dicho agente deberá ser reemplazado inmediatamente. Sin perjuicio de que LA CONTRATISTA deberá sustituir a dicho agente, ya que dicho incumplimiento se considerará como interrupción del servicio. v) Cada agente es responsable de su armamento, así como su constante limpieza, por lo que EL INSTITUTO DE LA VÍCTIMA, no ofrecerá ningún tipo de oficina, bodega o depósito para las armas, y en caso de que algún agente pierda de vista su arma o la olvide, EL INSTITUTO DE LA





VÍCTIMA, no se hace responsable de su resguardo ni del uso que terceras personas pudieran hacer de la misma. vi) El traslado de los agentes desde y hacia su sitio de trabajo, es de exclusiva competencia de LA CONTRATISTA, por lo que EL INSTITUTO DE LA VÍCTIMA, no está en la obligación de proporcionar ninguna facilidad o medio de transporte en ningún horario de trabajo ni hacia ninguna de las instalaciones donde se requiera del servicio de seguridad. vii) EL INSTITUTO DE LA VÍCTIMA, se reserva el derecho de solicitar el cambio o sustitución de todo el personal cuando lo estime conveniente, sin que esto afecte las condiciones del Contrato Administrativo. **D) CONFIDENCIALIDAD:** LA CONTRATISTA, guardará total confidencialidad de los datos a los que tenga acceso por el cumplimiento del contrato, en caso contrario, EL INSTITUTO DE LA VÍCTIMA, ejercerá las acciones que correspondan de conformidad con la Ley, dando por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte y haciendo efectiva la garantía de cumplimiento. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** 1) **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES (Q. 899,999.00), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Dicho pago se cargará a la partida presupuestaria número DOS MIL VEINTICINCO guion ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETENTA Y CINCO guion CERO CERO guion CERO CERO CERO guion CERO CERO UNO guion CERO CERO CERO guion CIENTO NOVENTA Y SIETE guion CERO CIENTO UNO guion CUARENTA Y UNO guion UN MIL DOSCIENTOS CUATRO guion CERO CERO NOVENTA (2025-11140075-000-00-01-00-000-001-000-197-0101-41-1204-0090) o la que en el futuro corresponda del presupuesto de EL INSTITUTO DE LA VÍCTIMA, de Conformidad con la Orden de Compra respectiva; 2) **FORMA Y MONTO DE PAGO.** EL INSTITUTO DE LA VÍCTIMA, realizará los pagos del servicio de la contratación del **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS SEDES DEPARTAMENTALES DE ESCUINTLA, JUTIAPA, ALTA VERAPAZ, SUCHITEPEQUE, SEDE REGIONAL DE QUETZALTENANGO Y SEDE CENTRAL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA; DEL INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO** de forma mensual, posterior a la prestación del servicio, mediante doce pagos (12). El primer pago por el valor de setenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve quetzales (Q.74,999.00) y los siguientes once pagos por el valor de setenta y cinco mil quetzales exactos (Q.75,000.00), por lo cual deberá entregar los siguientes documentos: i) Factura electrónica en línea -FEL- que incluirá el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y recibo de caja, si es factura cambiaria, ii) Carta de Entera satisfacción del servicio, iii) Informe de actividades y novedades si existieran; por cada sede de EL INSTITUTO DE LA VÍCTIMA, iv) Fotocopia simple del Seguro de Caución de conservación de la obra o de calidad o de funcionamiento. 3) **PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO:** El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores de presentada la documentación completa. 4) **FORMA DE ENTREGA**





DEL SERVICIO: El servicio objeto del presente contrato será prestado de la forma indicada en las bases del evento de cotización relacionado y la oferta presentada por **LA CONTRATISTA**. **LA CONTRATISTA** o la persona que designe y la **COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA**, revisarán el cumplimiento y entrega del servicio de conformidad con las especificaciones y de acuerdo con lo establecido en el presente contrato. **QUINTA: VIGENCIA y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** A) **VIGENCIA:** Como **LA CONTRATISTA** me comprometo a prestar el servicio con trece (13) agentes de seguridad, durante el periodo comprendido del veintiséis de septiembre del dos mil veinticinco al veinticinco de septiembre del dos mil veintiséis; B) **LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:** **LA CONTRATISTA** deberá prestar el servicio con los trece agentes de seguridad en **LAS SEDES DEPARTAMENTALES** DE: 1) **ESCUINTLA** ubicada en la veintiuna avenida lote tres Sección B GUION VEINTE Apartamento A Colonia Hunapú Zona Cuatro del Municipio de Escuintla, departamento de Escuintla, 2) **JUTIAPA** ubicada en Diagonal Uno, siete guion catorce zona tres, Municipio de Jutiapa, Departamento de Jutiapa, 3) **ALTA VERAPAZ** ubicada en sexta Calle, diez guion treinta y siete zona tres Municipio de Cobán, Departamento de Alta Verapaz, 4) **SUCHITEPEQUEZ** ubicada en Residenciales Villas de Concepción Calle Bouganvillas Sur lotes treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho, y treinta y nueve, del Municipio de San Antonio, departamento de Mazatenango, Departamento de Suchitepéquez, 5) **SEDE REGIONAL QUETZALTENANGO** ubicada en la veintinueve avenida A nueve guion noventa y cinco, zona tres Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, y 6) **SEDE CENTRAL, DEPARTAMENTO GUATEMALA** ubicada en la tercera avenida dieciséis guion treinta y uno, zona diez de la Ciudad de Guatemala, del Departamento de Guatemala; todas del **INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCION A LA VICTIMA DEL DELITO**. C) **LISTADO DE AGENTES:** **LA CONTRATISTA**, deberá presentar antes del inicio de la prestación del servicio, un listado de los agentes que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada en las Sedes Departamentales de Escuintla, Jutiapa, Alta Verapaz, Suchitepéquez, Sede Regional Quetzaltenango y Sede Central en el Departamento Guatemala; del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, así mismo presentará con quince días de anticipación cualquier cambio de agente de seguridad que se haga, salvo casos especiales de fuerza mayor. **SEXTA: GARANTIA:** yo **LA CONTRATISTA** garantizo que el servicio de seguridad es de conformidad con las características generales y específicas, contenidas en las Bases de Cotización NÚMERO IAAVD guion CP CERO TRES guion DOS MIL VEINTICINCO (IAAVD-CP03-2025), precios y condiciones adjudicadas y contratadas. Así mismo entregaré a **EL INSTITUTO DE LA VÍCTIMA** el seguro de Responsabilidad Civil a favor de terceros que garantice las responsabilidades en los riesgos que se puedan generar por la manipulación inadecuada de armas de fuego dentro de las Instalaciones donde se estará brindando el servicio, por la suma de ciento cincuenta mil quetzales (Q.150,000.00). Además, por el presente acto **LA CONTRATISTA** exonero de cualquier responsabilidad penal, civil o de cualquier otra índole al





Instituto de la Víctima, por cualquier acto o acción que realicen los agentes de seguridad en el mal uso de las armas de fuego, en contra de terceras personas. **SEPTIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Como LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas Jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. **OCTAVA: RETRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO y SANCIONES:** En caso que como LA CONTRATISTA, me retrase en la prestación del servicio de seguridad, objeto del presente contrato, me comprometo a quedar sujeto, previo procedimiento de ley a las siguientes sanciones: a) **RETRASO DE LA ENTREGA:** La determinación del atraso en la entrega del objeto del contrato, se realizará con base en la fecha máxima de entrega del servicio, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. Para tal efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. b) **SANCION POR RETRASO EN LA ENTREGA:** Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto de servicios que no se hayan prestado, por cada día de atraso en que incurra LA CONTRATISTA desde la fecha de entrega pactada hasta la entrega total, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento, de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, y el Artículo sesenta y dos (62) Bis, del Reglamento de dicha Ley. **NOVENA: VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD,** si LA CONTRATISTA, contraviniendo total o parcialmente el CONTRATO, perjudicare al Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, variando las especificaciones técnicas o cantidad del objeto de este contrato, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. Tal y como se establece en el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: OTRAS SANCIONES:** Como LA CONTRATISTA declaro que si incumplo con las obligaciones contractuales salvo caso fortuito o de fuerza mayor El INSTITUTO DE LA VÍCTIMA me podrá imponer las siguientes sanciones: a) Sanciones pecuniarias previstas en las cláusulas anteriores (octava y novena); b) Rescisión de Contrato; c) Ejecución de la fianza o seguro de caución de cumplimiento. Las sanciones pecuniarias serán impuestas de conformidad con lo que establece el Artículo ochenta y ocho (88) de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo sesenta y dos (62) de su Reglamento. **DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES:** Como LA CONTRATISTA me queda prohibido enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que me otorga el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente que toda controversia relativa al



incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de los actos o resoluciones del Instituto de la Víctima del Delito, así como en los casos de controversias derivadas de contratos administrativos, después de agotada la vía administrativa y conciliatoria, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

EL INSTITUTO DE LA VÍCTIMA podrá disponer la rescisión del contrato sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial al respecto, mediante aviso previo por escrito con un mínimo de cinco (5) días de antelación o el que establezca en la resolución respectiva por las causas siguientes: A) Si LA CONTRATISTA incumpliere con cualquiera de las obligaciones o condiciones estipuladas en el contrato o en la oferta presentada. B) Si LA CONTRATISTA es declarada en quiebra. C) Si los servicios no reúnen las características y especificaciones técnicas establecidas en las bases de cotización. D) Si LA CONTRATISTA no cumpliera con presentar la fianza de cumplimiento establecida en las bases de cotización. E) Cualquier caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificado por el Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito. F) En caso de retraso de la entrega de los servicios contratados con base en las fechas de terminación, parciales o totales fijadas o según lo convenido. G) Por convenir a los intereses del INSTITUTO DE LA VÍCTIMA sin expresión de causa o declaración judicial. Así también se podrá dar por terminado de forma anticipada de mutuo acuerdo.

DECIMA CUARTA: CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR: Se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los acontecimientos que sucedan accidental o casualmente durante el plazo contractual para el inicio en la prestación de un servicio, en los que no intervenga ninguna de las partes y que por consiguiente las exime de la responsabilidad del cumplimiento del contrato respectivo, de conformidad con el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado. Para los fines del contrato, el caso fortuito y/o fuerza mayor, comprende entre otras causas las siguientes: guerras, revolución, disturbios civiles, motines, epidemias, terremotos, tormentas, inundaciones, rayos, incendios, órdenes o directrices de cualquier gobierno legal o de facto, actos de enemigos públicos, huelgas, paros u otras causas ya sean de la clase descrita o no, sobre las cuales la parte afectada no tenga control razonable y que sean de tal naturaleza que restrinjan o eviten la acción de la parte afectada a su debido tiempo. Los casos que ocurran considerados como fortuitos o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, por parte del contratista, lo obligan a enviar al Instituto de la Víctima comunicación escrita en la que se pruebe el hecho, dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido este, según lo establece el artículo cuarenta y tres (43) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Si el INSTITUTO DE LA VÍCTIMA acepta el hecho como caso fortuito o fuerza mayor podrá concederse la prórroga del plazo o bien rescindir el contrato sin aplicación de las sanciones. EL INSTITUTO DE LA VÍCTIMA no cubrirá ni reconocerá indemnización que provenga de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO:** En caso que EL INSTITUTO DE LA





VÍCTIMA decida dar por terminado unilateralmente el presente contrato, lo hará con base en el dictamen que emita la Unidad de Seguridad y Riesgos Institucionales de EL INSTITUTO DE LA VÍCTIMA, en el cual conste el incumplimiento de la entidad "CORPORACIÓN DE RESGUARDO Y TRASLADO DE VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA", o las circunstancias que motiven la terminación unilateral del presente contrato, para lo cual la Autoridad Administrativa Superior, emitirá un Acuerdo que disponga la terminación unilateral del presente contrato y las razones fundadas para ello, lo cual hará del conocimiento de LA CONTRATISTA dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, mediante la respectiva notificación del Acuerdo para los efectos legales que correspondan. Así mismo, el presente contrato podrá darse por resuelto o por terminado sin responsabilidad para ninguna de las partes, de común acuerdo entre las entidades contratantes.

DÉCIMA SEXTA: DECLARACIONES JURADAS: LA CONTRATISTA declara lo siguiente: a) Que no es deudora morosa del Estado, ni de las entidades a las que se refiere el Artículo uno de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, b) Que conoce las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el artículo veinticinco (25) Bis de la Ley de Contrataciones del Estado, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del decreto número diecisiete guion setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, c) Que no está comprendida en ninguna de las prohibiciones que establece el Artículo ochenta (80) Ley de Contrataciones del Estado, d) Que no tiene conflicto de intereses con el Banco que acredita la titularidad de sus cuentas bancarias, e) Que toda la información y documentos anexos proporcionados, al Registro General de Adquisiciones del Estado, está actualizado y es de fácil acceso. **DÉCIMA**

SÉPTIMA: FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN: como LA CONTRATISTA garantizo que el servicio de seguridad es de conformidad con las características generales y especificaciones técnicas contenidas en las Bases de Cotización número IAAVD guion CP CERO TRES guion DOS MIL VEINTICINCO (IAAVD-CP03-2025), precios y condiciones adjudicadas y contratadas. Así mismo entregará a EL INSTITUTO DE LA VÍCTIMA las siguientes garantías: a) **Seguro de caución de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, posterior a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo, otorgaré seguro de caución equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se suscriba, a favor del INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO y la vigencia será exactamente igual al plazo contractual, me comprometo a ajustarlo ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al contrato original. b) **Seguro de caución de calidad y/o de funcionamiento:** Presentaré Seguro de Caución de Calidad y/o Funcionamiento a favor del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, por el quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo a la recepción del servicio de



vigilancia adquirido, la que se hará efectiva para cubrir el valor del incumplimiento en la prestación del servicio que le sea imputable y que apareciere durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir del día siguiente de notificada la aprobación del contrato respectivo, de conformidad a lo que establece el Artículo sesenta y siete de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos ciento cinco y ciento seis del Decreto número veinticinco guion dos mil diez del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora. Comprometiéndose a presentar los certificados de autenticidad de los seguros de caución que correspondan. **DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN.** EL INSTITUTO DE LA VÍCTIMA en caso de incumplimiento de lo pactado por parte de LA CONTRATISTA, hará efectiva la fianza o seguro de caución respectiva, con base en el informe que emita el Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito y que presentará, la Autoridad Administrativa Superior, en el cual conste el incumplimiento de la entidad denominada "CORPORACIÓN DE RESGUARDO Y TRASLADO DE VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA", lo hará de conocimiento a LA CONTRATISTA para que dentro de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción del documento respectivo, proceda a manifestar lo que estime conveniente a sus intereses, acompañando la documentación pertinente. Vencido dicho plazo, con su pronunciamiento o sin el, EL INSTITUTO DE LA VÍCTIMA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, formulará la solicitud de pago a la entidad afianzadora, adjuntado para el efecto el Informe relacionado donde consta el Incumplimiento de "LA CONTRATISTA". No obstante cualquier estipulación en contrario contenido en la póliza de la fianza o seguro de caución, queda entendido, convenido y aceptado, que todo litigio proveniente de la Interpretación, reclamo cobranza judicial o extrajudicial de la fianza o seguro de caución constituida y cumplimiento de la garantía que la misma representa, no será sometido a juicio arbitral de ninguna naturaleza, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los tribunales de Justicia competentes. Todo lo anterior debe constar en la póliza de la fianza o seguro de caución respectiva. En caso del reclamo del pago del monto de las fianzas o seguros en su caso, los otorgantes manifestamos que se utilizará la vía sumaria de acuerdo con la legislación guatemalteca. **DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS:** LA CONTRATISTA, pagará los impuestos, tasas, contribuciones, prestaciones laborales, seguros e indemnizaciones que se deriven de la formalización o ejecución del contrato, de acuerdo con la legislación vigente. **VIGÉSIMA: GASTOS Y COSTAS:** LA CONTRATISTA se obliga a pagar toda clase de impuestos a los que estuviese afecto el presente contrato, y los gastos judiciales o extrajudiciales que se deriven de la presente negociación. **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN.** Al finalizar la vigencia del presente contrato LA CONTRATISTA deberá solicitar al INSTITUTO DE LA VÍCTIMA el finiquito correspondiente, el cual se otorgará previa comprobación de que no hay reclamos pendientes formulados por escrito o en procesos legales que se sean imputables a LA CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PACTO DE**



SUMISIÓN. Yo, **LA CONTRATISTA** me someto expresamente a las leyes de la República de Guatemala aplicables a las adquisiciones del Estado, renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que elija **EL INSTITUTO DE LA VÍCTIMA**, teniéndose como bien hecha cualquier citación o notificación realizada en el lugar que señale en el presente contrato y, me comprometo a dar aviso por escrito del cualquier cambio de dirección para recibir notificaciones y citaciones dentro de los primeros quince días de ocurrir el cambio. **VIGÉSIMA TERCERA. EL INSTITUTO DE LA VÍCTIMA** manifiesta que el número de cuentadancia es el dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion veinte guion cero sesenta y tres (2022-100-101-20-063) **VIGÉSIMA CUARTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, así como el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República de Guatemala. **VIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** **FERNANDO ISAIAS CARRERA SANTIAGO** y **OLGA CAROLINA XAMBÁ CASTRO**, en la calidad y representación con que ambos actuamos, expresamente declaramos: que en los términos relacionados, aceptamos íntegramente el contenido del presente contrato, el cual se encuentra contenido en once (11) hojas de papel bond con el membrete del Instituto de la Víctima, impresas solo en su anverso, el cual después de leído por nosotros los comparecientes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos, firmamos y sellamos de entera conformidad.

F) _____
INSTITUTO DE LA VÍCTIMA



Fernando Isaias Carrera Santiago
Secretario General
Instituto de la Víctima



F) _____
"LA CONTRATISTA"

